

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 30 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESUMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la cuarta semana del mes de Tu fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			Ejército.	Presidio.					
					10	10			27

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. y Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sección Central.—Negociado 1.º

Acordado por esta Diputación provincial proveer por concurso las dos plazas de Ayudantes segundos de las Escuelas elementales y una de la de párvulos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, dotadas cada una con el haber anual de 950 pesetas, entre las personas que posean título científico ó literario bastante para acreditar su aptitud, se anuncia al público para que los que deseen optar á ellas presenten en la Se-

cretaría de esta Corporación en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal, fe de bautismo, certificación de buena conducta, copia del título científico ó literario que posea el exponente, firmada por el mismo y comprobada por el Secretario de esta Diputación, y relación igualmente comprobada de los servicios que crea útil acreditar.

Madrid 8 de Enero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Diciembre de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana, San Millan y Regoyos, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Del segundo reemplazo de 1875.

Latina.

353 Julio Rivero y Feito... Sustituyó en el Banderin.

Centro.

Adicionado.—José María Sanchez..... Redimió.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Inclusa.

163 Marcial Garcia Rodriguez... Exceptuado en el distrito.
 258 Francisco Aguado Sarnero... Idem id.
 329 Ciria Ortega Mercader... Idem id.
 344 Pascual Pêris Dominguez... Idem id.
 355 Enrique Sanchez Cuevas... Soldado, pendiente de su ingreso.
 Adicionado.—Macario de Gracia... Ingresó en caja.
 Idem.—Cosme Alarcon Morales... Sustituyó.

Congreso.

119 Bonifacio de la Villa Cerezo... Soldado definitivamente.

Universidad.

51 Andrés Gonzalez Picado... Exceptuado como hijo de sexagenario.
 58 Eugenio Santos Orive... Idem id. de impedido pobre.
 149 Antonio Asensio Peñalver... Idem id. de sexagenario.
 150 Agustin Rubio Sanchez... Pendiente del fallo del distrito.
 173 Luis Quintana... Idem de filiacion.
 195 Tomás Garcia Gomez... Cubre plaza.
 215 Rodolfo Pinto Pando... Exento por defecto físico.
 217 Francisco Picazo Calero... Soldado.
 218 Miguel Carrasco... Pendiente de filiacion.
 219 Enrique Nouci Galvez... Soldado.

Aranjuez.

45 Pablo Emilio Guijarro... Exento por defecto físico.
 95 Felipe Martinez Espada... Sustituyó en el Banderin.
 96 Tomás Chamartin... Idem id.
 99 Francisco Velez... Ingresó en caja con recurso pendiente.
 16 Fernando Fruz y Campos... Exento por defecto físico.—Procedente de la primera reserva de 1875.
 21 Hermenegildo Diez Nieto... Ingresó en caja con recurso pendiente.

Villamantilla.

8 Eleuterio Agudo Serrano... Soldado: le dió por Villamanta.—Procedente de la primera reserva de 1875.

Extremera.

17 Pío Corcovado Garcia... Soldado.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Villanueva de la Cañada.	
7 Vicente Emilio Jimenez.....	Se le amplió el término por 30 días.—Procedente de la primera reserva de 1875.
1 Eladio Milla Serrano.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.—Idem de la segunda reserva de 1874.
2 Isidoro Pelaez Simon.....	Idem como hijo de impedido pobre.—Idem id. id.
1 Pedro Gonzalez Lorente.....	Exento por defecto físico.—Idem id. de la tercera del 73.
2 Felipe Garcia Ramirez.....	Exceptuado como hijo de impedido.—Idem id. id.
3 Genaro Pozuelo Hernandez.....	Corto de talla.—Idem id. id.
Chapinería.	
5 Patricio Botello Dominguez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente: le da por Navalagamella, y el que ha dado Quijorna por dicho pueblo, es por Majadahonda.—Procedente de la primera reserva de 1875.
Cabanillas de la Sierra.	
4 Antonio Santos Rodriguez.....	Pendiente por enfermo.—Procedente de la primera reserva de 1875.
Corpa.	
3 Manuel de la Cruz Prieto.....	Se le amplió el término por ocho días.
Leganés.	
18 Felipe Mariano Mingo.....	Soldado.—Procedente de la primera reserva de 1875.
Aravaca.	
2 Nicasio Manuel Nuñez.....	Excluido como redimido de reservas anteriores.—Procedente de la primera reserva de 1874.
Boadilla.	
3 Fernando Pantallon Dafaue.....	Soldado; le dió por Aravaca.
Pozuelo de Alarcon.	
2 Isidoro Gaban Portillo.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Torrejon de Ardoz.	
3 Genaro Francisco Martinez Llerena.....	Soldado.—Procedente de la primera reserva de 1875.
Montejo.	
2 Cálixto Gonzalez.....	Exceptuado como hijo de viuda.
El Alamo.	
8 Enrique Ortega y Portillo.....	Sustituyó en el Banderin.
Cadalso.	
10 Francisco Abad y Lopez.....	Redimido.
Del primer reemplazo de 1875.	
Centro.	
61 Dionisio Serrano y Serrano.....	Ingresó en caja.
Chamartin.	
Antonio Carballosa y Rodriguez.....	Redimido.
5 Félix Anton Lázaro.....	Se le amplió el término hasta el día 30.—Procedente de la reserva de 1873.
18 José Aleman y Penalve.....	Redimido.—Idem id.
De la tercera reserva de 1874.	
Audienzia.	
Adicionado.—Antonio Vazquez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Buenavista.	
Adicionado.—Benito Gomez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Hospicio.	
Adicionado.—Manuel Hormega Sanjurjo.....	Ingresó en caja.
DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.	
Oviedo.	
José Gonzalez Llana.....	Ingresó en caja.
OVIEDO.—Villapró.	
Juan Gonzalez Suarez.....	Ingresó en caja.
CORUÑA.—Santa Comba.	
Antonio Antelo Camaño.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.																											
LUGO.—Villanueva de Lorenzana.																												
Ramon Cuadrado Diaz.....	Ingresó en caja.																											
ZAMORA.—Fuenteamo.																												
Domingo Lorenzo Torrecilla.....	Ingresó en caja.																											
De la tercera reserva de 1874.																												
SANTANDER.—Servillo.																												
Andrés Diaz y Diaz.....	Ingresó en caja.																											
Reemplazo de 1873.																												
LUGO.—Fox.																												
Manuel Mayo Peña.....	Ingresó en caja.																											
<p>Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:</p> <p>Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de Noviembre último por pueblos de la provincia á fuerzas del Ejército y Guardia civil, en la forma que á continuacion se expresan:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Peset.</th> <th>Cénts.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Racion de pan.....</td> <td>0</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Fanega de cebada.....</td> <td>6</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>Arroba de paja.....</td> <td>0</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>Idem de carbon.....</td> <td>1</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>Idem de aceite.....</td> <td>15</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>Idem de leña.....</td> <td>0</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>Litro de vino.....</td> <td>0</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Kilógramo de carne.....</td> <td>0</td> <td>87</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ordenar al Alcalde de Brea suspenda inmediatamente los procedimientos incoados contra D. Manuel María Cezar y demas individuos que formaron el Ayuntamiento que cesó en 19 de Enero último; que proceda con toda urgencia á instruir el oportuno expediente gubernativo en que se justifique de una manera clara y terminante que el descuido y negligencia de los mismos han sido la causa del estado de atraso y abandono en que se encuentra la hacienda municipal de aquella villa, y una vez formado lo remita para la resolucion que proceda, acatando y cumpliendo en lo sucesivo las órdenes de la Comision, pues de lo contrario se le exigirá la responsabilidad que la ley determina.</p> <p>Enviar planton al Ayuntamiento de Alcobendas, que devengará 3 pesetas diarias, para hacer efectivas las dietas devengadas por el Comisionado de apremio D. Aniceto Dargallo.</p> <p>Ordenar al Ayuntamiento de Guadaluix que en el improrogable término de ocho dias satisfaga al Comisionado de apremio D. Diego Alvarez, previa la correspondiente liquidacion, el importe de las dietas que haya devengado, conminándole con el máximo de la multa que la ley determina, caso de no verificarlo.</p> <p>Proponer á la Diputacion se sirva acordar para la organizacion del servicio de guardias de los Profesores Médicos del Hospital provincial, las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.ª Habrá ocho Profesores encargados exclusivamente de este servicio. 2.ª Cuatro de ellos prestarán el correspondiente á la Seccion de Medicina y otros cuatro á la de Cirugía, siendo cada uno responsable de las faltas que ocurran en su Seccion. 3.ª Habrá constantemente de guardia uno de Medicina y otro de Cirugía, pudiendo quedarse uno tan solo durante dos horas por la tarde para que salga á comer el compañero, en cuyo tiempo el que quede recibirá y prestará sus auxilios á todos los enfermos que lleguen, sean de Medicina ó de Cirugía. <p>Las horas de salida de que se trata serán elegidas por los Profesores; pero han de ser necesariamente por la tarde y de ellas darán conocimiento al Decano respectivo, no pudiendo variarlas sin aprobacion de este.</p> <p>4.ª Las horas de relevo serán elegidas por los mismos Profesores, dando previo conocimiento á su Decano respectivo, y no pudiendo variarlas sin la aprobacion del mismo. El Profesor saliente no puede dejar su guardia hasta que haya sido relevado por el entrante, y si este no llegase á la hora prefijada lo pondrá aquel en conocimiento del Director para que este disponga se avise á quien corresponda para que dicho relevo tenga lugar lo más pronto posible.</p> <p>5.ª Las obligaciones de los Médicos de guardia son las siguientes:</p> <p>Reconocerán todos los enfermos pertenecientes á su respectiva Seccion que se presenten para ser admitidos en el Hospital, destinándoles á las salas donde sus dolencias correspondan, sin que la Comisaría pueda variar ni alterar esta disposicion por motivo alguno, ni tampoco admitir ningun enfermo sin preceder el reconocimiento facultativo; para el efecto se dará al Profesor de guardia un estado diario y exacto de los números que haya vacantes en cada una de las salas de su Seccion.</p> <p>Cuando éntre algun enfermo de gravedad le ordenará el plan conveniente en el acto, disponiendo todos los medios espirituales y temporales que necesite.</p> <p>En los casos de heridas, fracturas, contusiones y envenenamientos, además de socorrerlos en el acto con todos los auxilios necesarios, darán inmediatamente conocimiento á la Comisaría para que esta lo haga á la Autoridad judicial correspondiente.</p> <p>En los casos de heridas graves, fracturas complicadas y heridas estranguladas, es de absoluta necesidad la concurrencia del Profesor á la enfermería para ordenar ó practicar por sí mismo el socorro conveniente al enfermo.</p> <p>Darán tambien parte al Decano respectivo de los enfermos que hayan recibido con dolencias de las expresadas anteriormente, y de cualquiera otra notable por su gravedad ú otra circunstancia.</p> <p>Siempre que en el intermedio de las horas de visita ocurra alguna novedad extraordinaria en las dolencias de los enfermos existentes, se avisará por el Practicante de guardia al Profesor respectivo,</p>			Peset.	Cénts.	Racion de pan.....	0	30	Fanega de cebada.....	6	38	Arroba de paja.....	0	51	Idem de carbon.....	1	61	Idem de aceite.....	15	46	Idem de leña.....	0	43	Litro de vino.....	0	45	Kilógramo de carne.....	0	87
	Peset.	Cénts.																										
Racion de pan.....	0	30																										
Fanega de cebada.....	6	38																										
Arroba de paja.....	0	51																										
Idem de carbon.....	1	61																										
Idem de aceite.....	15	46																										
Idem de leña.....	0	43																										
Litro de vino.....	0	45																										
Kilógramo de carne.....	0	87																										

y este visitará al enfermo y dispondrá los remedios necesarios para su alivio.

El Profesor de guardia pasará visita en todas las salas cuyos Facultativos no lo hubiesen verificado á la hora oportuna por enfermedad ú otra causa fundada.

Un Practicante encargado de ello, recorrerá todas las salas á las siete de la noche en el invierno y á las ocho y media en el verano, y tomará noticia de los enfermos que hubiesen entrado y tambien de los que se hubiesen agravado despues de la visita de la tarde, dando aviso inmediatamente al Facultativo de guardia, que pasará á visitarlos y disponerles el plan conveniente, acompañado del mismo Practicante.

6.^a Cuando sea necesario encargar visita de sala á los Profesores de guardia, quedarán relevados de este servicio mientras dure aquella comision, que desempeñarán siempre los más antiguos, siendo substituidos en las guardias por los Ayudantes mayores.

7.^a En el caso de hallarse enfermo alguno de los Profesores de guardia, dará aviso á su Decano respectivo con la anticipacion necesaria para que pueda ser substituido por alguno de los Ayudantes mayores ó de los Médicos supernumerarios, si los hubiese.

8.^a Los Decanos de Medicina y de Cirugía cuidarán, cada uno en su respectiva Seccion, de que el servicio de guardias se haga con puntualidad, cumpliéndose exactamente por los Profesores encargados de él todas las disposiciones referidas.

9.^a Los Sres. Decanos de Medicina y Cirugía participarán á la Comision provincial el lunes de cada semana por medio de comunicacion oficial, si se han cumplido por los Sres. Profesores de guardia en la semana anterior todas las prescripciones de las reglas que preceden, expresando los casos en que por enfermedad hayan sido substituidos, y las faltas que en el servicio hayan observado.

10. Los Sres. Diputados Visitadores examinarán con la mayor frecuencia posible los partes que existan en los Decanatos respecto al servicio de guardias, sin perjuicio de vigilar con su superior inspeccion el exacto cumplimiento de estas reglas, así por parte de los Sres. Decanos como por la de los Sres. Profesores de guardia, dando cuenta inmediatamente á la Diputacion de las faltas que observaren.

11. Comprobada debidamente la falta de los Sres. Profesores á la asistencia constante de guardias en los términos que se prescriben por las reglas 3.^a y 4.^a, serán apercibidos la primera vez; suspensos de empleo y sueldo la segunda, y á la tercera expulsados del Cuerpo de la Beneficencia provincial, previa formacion del oportuno expediente.

12. La falta á las obligaciones que se prescriben en las reglas 5.^a y 7.^a serán corregidas con las mismas penas, segun la gravedad de las infracciones, y la reincidencia repetida previo informe de los Sres. Decanos.

Disposiciones transitorias.

13. Para completar la vacante en el número de los Sres. Profesores de guardia, se nombrará interinamente hasta que se verifiquen las oposiciones que están convocadas, al Ayudante mayor más antiguo.

14. Los Sres. Decanos encargarán al Practicante más antiguo que este en disposicion de desempeñar las funciones de s que estaban asignadas al Ayudante

mayor que ha de substituir al Médico de guardia.

Relevar á los pueblos de la obligacion de remitir los datos estadísticos que expresan los estados de la hoja primera, y prevenir á los Alcaldes que no lo hayan verificado remitan en término de tercero dia las certificaciones que expresaba la disposicion 3.^a de la circular de 27 de Setiembre último.

Aprobar las subastas de aprovechamientos forestales que á continuacion se expresan:

Rozas de Puerto-Real.—Corta de 200 pinos del Pinaron y Veguilla, adjudicando el remate á favor de D. Policarpo Bravo, por 1.031 pesetas.

Fresnedillas.—Corta de 62 pinos y encinas en la dehesa Navalquejigo, á Don Francisco Manzano, por 134 pesetas.

Robledo de Chavela.—Roza de leñas del Agudillo, sitio cuartel de la Madroñera, á D. Bernardino Carrion, por 1.101 pesetas.

Piñuécar.—Pastos del Cerro, á Don Roman Martin, por 90 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Aprobar el expediente de reparto entre los vecinos de la Acebeda de 40 robles de la Dehesa boyal, sitio Entre los dos Caminos, y el de leñas del segundo tranzon de la dehesa boyal de las Pozas, de Piñuécar.

Desestimar la petición hecha por el Ayuntamiento de Chozas de la Sierra para que se autorice el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal para el ganado de labor, debiendo llevarse á cabo la subasta que se autorizó; y desestimar tambien la instancia en que se pide autorizacion para la corta de leñas del quinto tranzon de la misma dehesa.

Conceder á D. Gregorio Gonzalez, rematante de los pastos de la primera mitad de la Dehesa boyal de Valdemorillo, para aprovecharlos con 800 reses lanaras en lugar de las 80 vacunas que constan en el pliego de condiciones.

Levantándose la sesion; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Por orden de la Direccion general de Impuestos de 8 del corriente, ha sido recificada la Instruccion de consumos en la parte y forma siguiente:

En la prescripcion 1.^a, art. 82, donde dice *doscientas unidades de adeudo*, debe entenderse *dos mil kilogramos ó litros*.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes interese.

Madrid 11 de Enero de 1876.—Agustin Genon.

El dia 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administracion, calle de Malpica, número 2, la venta en pública subasta de varios géneros de fabricacion extranjera, procedentes de aprehensiones, consistentes en tejidos de lana, seda y algodón, algodón y cintas de seda.

Madrid 10 de Enero de 1876.—Agustin Genon.

En el sorteo celebrado en 31 de Diciembre último para adjudicar un premio

de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fermina Mendez, hija de D. Joaquin, Cirujano del ejército.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 8 de Enero de 1876.—Agustin Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 10 del presente, se ha servido suspender la subasta anunciada para el dia 12 del actual del terreno ocupado por el teatro-café situado frente á la manzana núm. 17 del proyectado barrio del Retiro, cuyo anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 311, correspondiente al 24 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general á instancia de D. Pablo Casa Bella, sobre pago de las carpetas de intereses devengados desde 10 de Abril de 1869 hasta 31 de Diciembre del mismo año por el depósito núm. 6.333 de orden, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dichas carpetas, números 67 y 211, extendidas á nombre de D. F. Francisco Miralles con destino á la sucursal de Tarragona, quedan declaradas nulas, procediéndose al abono de su importe por esta Caja si pasados 20 dias desde la fecha de este anuncio no se presenta reclamacion alguna en contrario.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion general á instancia de D. Luis Aguilar, sobre pago de las carpetas número de señalamiento 277 del primer semestre de 1870, correspondiente al resguardo número 18.845 de orden, á nombre de Doña Antonia Moré, Bernardo y Catalina Palma; y las números 1.371 y 996 de los semestres segundo de 1869 y primero de 1870, correspondientes al resguardo núm. 22.663 de orden, á nombre de Doña Dolores Boniquet, cuyas carpetas se remitieron liquidadas á la sucursal de Barcelona, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que las referidas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulacion, procediéndose á su pago por esta Caja si pasados 20 dias desde la publicacion de este anuncio no resultase reclamacion en contrario.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Principios ge-

nerales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Profesores de Instituto de la respectiva Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el ejército.

Dispuesto por Real orden de 16 del corriente la adquisicion en subasta pública de 20.000 pares de pantalones de paño grana con destino al arma de Infantería, se convoca por el presente anuncio al referido acto bajo las reglas siguientes:

1.^a La licitacion tendrá efecto ante esta Junta, establecida en el local de la Direccion general de Infantería, el 1.^o del próximo mes de Febrero, á las doce en punto de su mañana, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de los paños que han de entrar en su confeccion.

2.^a El acto tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones extendidas en papel del sello correspondiente y arregladas al formulario puesto á continuacion del pliego de condiciones.

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—V. B.—El General Vicepresidente, Aleman.—El Subintendente-Interventor, Vicente Castañon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa N., oficial de sastre, que trabajó á este oficio en el establecimiento sastrería sito en la Costanilla de Capuchinos, núm. 3, piso bajo, de que es dueño D. Saturnino Estella, cuya individualidad parece habitó en Chamberí, ignorándose la calle y número, y en la calle del Colmillo, núm. 7, piso cuarto, no presumiéndose el punto en que pueda hallarse, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se sigue por hurto de una capa al expresado D. Saturnino Estella; apercibida que

deno presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de la expresada individuo, y hallada, que se la conduzca á este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose quién sea y dónde habita una señora que en la tarde del 15 del actual presenció la entrega de 20 pesetas que se hizo á una joven de luto por Dolores Rivera y García, vendedora de telas de algodón, en el puesto que tiene establecido en la calle de Santa Isabel, núm. 6, en pago de la compra que ejecutó á aquella de varios efectos de pasamanería, se la cita por medio del presente para que en el término de seis días comparezca á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye con motivo de la estafa de los expresados efectos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1875.—V. B.—Francisco Bernad.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Teodoro José Ramirez y Alvarez, casado, propietario, vecino de Alfaro y de edad de 58 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la cárcel de hombres de esta capital para poder ser reducido á prisión á disposición del Juzgado de primera instancia de Alfaro, que así lo interesa en exhorto que estoy cumplimentando, procedente de causa contra el mismo y otros por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de dicho sujeto lo constituyan en prisión á disposición del ántes citado Juzgado, á cuyo efecto se consignan las señas personales del procesado á continuación.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Martín Uceda.

Señas personales de D. Teodoro José Ramirez.

Estatura alta y grueso, ojos negros, cara redonda, pelo entrecano, bigote idem; viste generalmente de negro y gaban del mismo color, largo y de paño fino, y su andar es bastante pesado ó con mucha calma.—Uceda.

Universidad.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de Diciembre de 1875; vistos los presentes autos civiles ordinarios promovidos por el

Procurador D. José María Aguirre, en nombre de D. José Baquero y Pérez, sobre que se declaren extinguidos un censo redimible de 10.347 rs. 32 maravedises de capital y una fianza de 4.170 rs. 20 maravedises, constituidos ámbos sobre una casa de la propiedad de este, sita en esta villa, calle del Fúcar, núm. 5 moderno:

1.º Resultando que el expresado Procurador D. José María Aguirre, en nombre de D. José Baquero y Pérez, presentó demanda exponiendo que D. Hilario Ruedas Crespo y D. Manuel Gamazo y Montero, en concepto de testamentarios de Doña María del Carmen García Ladron de Guevara, vendieron á su representado por escritura de 22 de Agosto de 1874, ante el Notario de esta capital D. Cipriano Pérez Alonso, la casa sita en esta villa, calle del Fúcar, núm. 5 moderno y 1 también nuevo por la calle de la Verónica, 4 antiguo, de la manzana 251, que según certificación del Registro de la propiedad, de los libros de su oficina aparece como carga subsistente de dicha casa, pues no consta su cancelación, un censo redimible de 10.347 rs. 32 maravedises de principal, impuesto por los poseedores del patronato de D. Sebastián Martín Preciados á favor de la capellanía que fundó Doña Sebastiana de Paz y de la memoria de Bernardo Santiago de Villota: que también, y á pesar del tiempo transcurrido, aparece como carga sin cancelar la de una fianza constituida por D. José Páramo en garantía de la obligación constituida por D. Simón González y Doña Paula Pérez á responder á D. José Navidad de 4.160 rs. 20 maravedises que percibieron, siempre que la fueran reclamados por el Tribunal de Comercio de Cádiz y testamentaria de D. Tomás Pérez Dorado, cuya fianza fué constituida por escritura otorgada en Madrid á 24 de Mayo de 1822 ante el Escribano de S. M. D. Vicente Barba: que no habiéndose reclamado los réditos del expresado censo ni á su representado ni á sus antecesores hace más de 30 años, ni tampoco el otorgamiento de la escritura de reconocimiento, lógica y naturalmente debe presumirse que dicho censo debió ser redimido hace mucho tiempo, con tanta más razón, cuanto que estando constituido á favor de dos distintas personalidades, ninguna de ellas ha hecho la menor reclamación: que dado el tiempo transcurrido desde que se constituyó la fianza expresada sin que se haya exigido pago alguno por dicha obligación á los dueños de la casa referida, es de presumir igualmente que los contrayentes de la obligación principal la cumplieron religiosamente, y que por lo tanto ámbas quedaron extinguidas por el pago de lo principal: que aun en la inverosímil hipótesis de que ni el citado censo haya sido redimido ni pagado, y cumplida la obligación principal para cuya garantía se constituyó la referida hipoteca, ámbas obligaciones y el derecho de ejercitarlas han quedado extinguidos y prescritos por haber transcurrido más tiempo que el necesario sin reclamar su cumplimiento; y pidió que se citase y emplazase al patrono ó representante de la capellanía que fundó Doña Sebastiana de Paz, así como al de la memoria de Bernardo Santiago de Villota y el de la testamentaria de D. Tomás Pérez Dorado, que se siguió en el extinguido Tribunal de Comercio de Cádiz, cuyas diligencias se practicasen por edictos por no ser conocidas las personas y domicilios de los que tengan dichas re-

presentaciones y ser extensivo á quien se crea con derecho al indicado censo y fianza; declarando en su día extinguidos tanto esta como aquel y libre de esas cargas la casa mencionada, siendo totalmente cancelados en los libros correspondientes del Registro de la propiedad de esta corte:

2.º Resultando que publicados dos edictos en los periódicos oficiales de esta corte sin que compareciera persona alguna, se han seguido los autos con los estrados del Juzgado, recibiendo á prueba y alegándose:

1.º Considerando que pedida la declaración de libertad de la finca y publicados dos edictos para que comparecieran los que se considerasen con derecho al censo y acción hipotecaria de que se trata, no se ha presentado persona alguna á hacer valer el que pudiera tener sobre los mismos:

2.º Considerando que no habiéndose reclamado en los últimos 40 años las pensiones del censo y acción hipotecaria, han prescrito estos según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia:

3.º Considerando que extinguido el censo y la acción hipotecaria por prescripción, puede pedirse y debe ordenarse la cancelación de la inscripción en el Registro según el art. 79 de la ley Hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo de 10.347 rs. 32 maravedises que pesaba sobre la casa sita en esta capital y su calle del Fúcar, núm. 5 moderno, 1 también nuevo por la calle de la Verónica, 4 antiguo, de la manzana 251, y cancelada la hipoteca constituida sobre la misma casa por valor de 4.160 reales 20 maravedises, librándose mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad para su cancelación.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—Donato Toledo.» 33—420

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 159 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de D. Francisco de Coria y González, hijo de Francisco y de Aquilina, de 45 años de edad, casado, natural de Madrid, Comandante que fué del presidio de esta ciudad, de estatura regular, desarrollado y grueso de cuerpo, color moreno, bigote y pelo negro, cara gruesa, ojos grandes negros y nariz y boca regulares, al objeto de extinguir seis meses de arresto mayor que le han sido impuestos en méritos de la causa criminal que contra él y otros se ha seguido sobre quebrantamiento de condena de seis confinados que en la noche del 10 de Se-

tiembre de 1874 se fugaron de dicho presidio.

Al propio tiempo se cita y llama por medio de la presente al expresado Don Francisco de Coria para que dentro del término de 30 días se presente en dichas cárceles á extinguir la condena que se menciona; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á 3 de Enero de 1876.—Luis de Miguel.—Por mandado de su señoría, José M. Salvany, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sevilla la Nueva.

Hallándose vacante por dimisión la Secretaría de este Juzgado municipal, anúnciese la vacante y recíbanse instancias documentadas por espacio de 15 días, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Dado en Sevilla la Nueva á 3 de Enero de 1876.—El Juez municipal, Pablo Batañero.—El Secretario habilitado, Leon García.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Algete.

La recaudación del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el segundo trimestre del año económico corriente, se verificará en los días 10, 11, 12, 13 y 14 del presente mes en la casa del recaudador D. Juan Dufrey, calle Mayor, núm. 15, desde las ocho á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurran á satisfacer sus cuotas, y obrando así dejo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 3 de Enero de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Zarzalejo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y otras 1.425 por la asistencia á los que no lo sean, pagadas por iguales, con casa-habitación, y cobrará además la que preste por enfermedades secretas y golpes de mano airada.

Esta población es sana, consta de 200 vecinos y se halla 55 kilómetros distante de la capital, siete del Escorial y uno del apeadero del ferro-carril del Norte.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 8 de Febrero próximo venidero.

Zarzalejo 8 de Enero de 1876.—El Alcalde, José Martín.

Anuncios.

MEMORIA

Facultativa, administrativa y estadística

DE LA INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD.

publicada por la DIPUTACION PROVINCIAL.

Se halla de venta en la portería de la misma Corporación, plaza de Santiago, número 2, al precio de una peseta.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.